

La Justicia Especial para la Paz (JEP), sus avances y sus obstáculos*

Special Jurisdiction for Peace, its Progress and Setbacks

Sergio Roberto Matias Camargo**

Universidad Libre

sergio.matias@unilibre.edu.co

Resumen

La Justicia Especial para la Paz (JEP), fue creada con el propósito de aplicar la justicia transicional, en el marco de los acuerdos entre el Gobierno colombiano y las FARC para la terminación del conflicto armado. Se han expedido las normas constitucionales y legales, se han trazado las políticas públicas correspondientes y de han iniciado sus labores. En este artículo se analizan su naturaleza, sus avances y sus obstáculos, de diversa índole, en el mismo sentido de los acuerdos que la originaron. Se utiliza un enfoque crítico y sociojurídico, el método histórico y el lógico, el análisis y la síntesis y, fuentes primarias y secundarias, y se hace análisis documental.

Palabras clave: Justicia Especial para la Paz, justicia transicional, normas constitucionales y legales, avances y obstáculos, Acuerdos de Paz.

Fecha de recepción: 15 de diciembre de 2018.

Fecha de aceptación: 22 de febrero de 2019.

* Para citar este artículo: Matias Camargo, S. (2019). La Justicia Especial para la Paz (JEP), sus avances y sus obstáculos. *Diálogos de Saberes*, (50), 27-37. Universidad Libre (Bogotá). DOI: <https://doi.org/10.18041/0124-0021/dialogos.50.2019.5403>.

Este artículo es resultado del proyecto de investigación “El constitucionalismo democrático contemporáneo-cultura constitucional, derecho público y sistema” (Código 11010113), realizado por el Grupo de Investigaciones Sociojurídicas del Centro de Investigaciones Sociojurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre de Bogotá, reconocido por Colciencias como Grupo Colombiano de Investigación Científica y clasificado en la categoría A. COL0016837.

** Doctor en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas de la Universidad Externado de Colombia. Magíster en Investigación Social Interdisciplinaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Especialista en Derecho Público, Ciencia y Sociología Política de las universidades Externado de Colombia, Complutense de Madrid y de Estudios de Milán. Especialista en Derecho Constitucional y abogado de la Universidad Libre de Bogotá. Investigador asociado de Colciencias. Docente titular de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre de Bogotá en las cátedras de Ciencia Política (pregrado), Servicios Públicos Domiciliarios (maestría), Teoría Jurídica e Investigación Jurídica (doctorado). Editor de la revista *Diálogos de Saberes*, indexada por Colciencias. Correo electrónico: sergiomatyas@hotmail.com

Abstract

The Special Jurisdiction for Peace (JEP) was established to administer transitional justice in the framework of the agreement to end the armed conflict between the Colombian Government and the FARC. Constitutional and legal regulations have been issued, relevant public policies drawn up and JEP's work begun. This article analyzes JEP's nature, advances and various obstacles in light of the accords that gave rise to it. A critical and socio-legal approach is used, together with historical and logical methods, analysis and synthesis, and primary and secondary sources. A documentary analysis is also performed.

Keywords: Special Jurisdiction for Peace, transitional justice, constitutional and legal regulations, progress and setbacks, Peace Accords.

Introducción

La Justicia Especial para la Paz (JEP), fue creada con el propósito de aplicar la justicia transicional, en el marco de los acuerdos entre el Gobierno colombiano y las FARC para la terminación del conflicto armado. Se han expedido las normas constitucionales y legales, se han trazado las políticas públicas correspondientes, y se han iniciado sus labores. En este artículo se analizan su naturaleza, sus avances y sus obstáculos, de diversa índole, en el mismo sentido de los acuerdos que la originaron. Se utiliza un enfoque crítico y sociojurídico, el método histórico y el lógico, el análisis y la síntesis y fuentes primarias y secundarias, y se hace análisis documental.

De acuerdo con el investigador Palomares (2016),

El proceso de paz entre el Estado colombiano y la guerrilla de las FARC entra en una etapa, donde se cuestiona su aprobación, ratificación y entrada en vigencia. Dicho cuestionamiento, además de contar con posiciones radicales, implica el análisis del concepto de paz a partir de la Constitución Política de Colombia de

1991 (C. Pol.). A diferencia de las constituciones anteriores, que entendían la paz como un elemento político de discrecionalidad gubernamental –del Ejecutivo–, la Constitución la ha consagrado como un concepto de doble dimensión. Por un lado, constituye un Derecho fundamental y, por tanto, un límite a la actuación del Estado y; por otro lado, la paz es una decisión no político-discrecional del Ejecutivo, sino un asunto de Estado democrático (60).

Avances de la JEP

El Congreso de la República de Colombia (2017), por iniciativa del anterior Gobierno, del Presidente Juan Manuel Santos, expidió el Acto Legislativo 01 del 4 de abril de 2017, “por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones”. Posteriormente, fue aprobada por el Congreso de la República, el 11 de noviembre de 2017, la correspondiente Ley Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz, de rango constitucional.

También se expidió una abundante cantidad de decretos ejecutivos y especiales con fuerza de ley, en ejercicio de las facultades extraordinarias de la denominada *fast track* (vía rápida), otorgadas al entonces presidente de la República Juan Manuel Santos, relacionados con la implementación de la JEP y los Acuerdos de Paz.

Según la página oficial de la JEP (2018), que se seguirá de cerca,

la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) es el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, creado por el Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP. La JEP tiene la función de administrar justicia transicional y conocer de los delitos cometidos en el marco del conflicto armado que se hubieran cometido antes del 1.º de diciembre de 2016. La existencia de la JEP no podrá ser superior a 20 años.

La JEP fue creada para satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, ofrecerles verdad y contribuir a su reparación, con el propósito de construir una paz estable y duradera.

El trabajo de la JEP se enfocará en los delitos más graves y representativos del conflicto armado, de acuerdo con los criterios de selección y priorización que sean definidos por la ley y los magistrados. En particular, podrá conocer de los delitos que hubieren cometido excombatientes de las FARC-EP, miembros de la Fuerza Pública, otros agentes del Estado y terceros civiles. Sobre estos dos últimos, la Corte Constitucional aclaró que su participación en la JEP sería voluntaria. (párrs. 1-3).

La JEP, está integrada por 3 salas de 8 magistrados cada una, para una comisión de 18 magistrados (2 magistrados de cada sala son *amicus curiae*). Las salas son: 1) Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, 2) Sala de Amnistía o Indulto y 3) Sala de Definición de Situaciones Jurídicas.

Igualmente, la JEP tiene un Tribunal Especial para la Paz, con 20 magistrados, integrado por 4 secciones: 1) sección de primera instancia para los casos de Reconocimiento de Verdad y de Responsabilidad de los Hechos y Conductas, 2) sección de primera instancia para los casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y de Responsabilidad de los Hechos y Conductas 3) Sección de Revisión de Sentencias y 4) Sección de Apelación. Eventualmente, este tribunal podrá estar integrado por una quinta sección llamada de Estabilidad y Eficacia de las Resoluciones y Sentencias de la JEP.

Su estructura orgánica está complementada por la Unidad de Investigación y Acusación, la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Judicial, el Grupo de Análisis de la Información, la Presidencia y el Órgano de Gobierno.

Además, tiene las siguientes comisiones y comités: la Comisión Territorial y Ambiental, que: promueve la implementación del enfoque territorial y ambiental en el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR); la Comisión Étnica, que: promueve la implementación del enfoque étnico-racial en la JEP; la Comisión de Género: que promueve la implementación del enfoque de género en la JEP; el Comité de Coordinación Interinstitucional del Sistema Integral de Verdad, Justicia,

Reparación y No repetición (SIVJRNR), que articula y coordina la actuación de los órganos del sistema, y, el Comité **de Ética que**, : vela por la observancia y el cumplimiento del Código de Ética, Buenas Prácticas y Convivencia (JEP, 2018a).

De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado Para la Paz (2018),

la JEP cumplirá con el deber del Estado colombiano de investigar, esclarecer, perseguir, juzgar y sancionar las graves violaciones a los derechos humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) que tuvieron lugar en el contexto y en razón del conflicto armado.

II. Objetivos de la JEP. Satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia; ofrecer verdad a la sociedad colombiana; contribuir a la reparación de las víctimas; contribuir a luchar contra la impunidad; adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado, respecto a hechos cometidos en el contexto y en razón de este, contribuir al logro de una paz estable y duradera.

En el Editorial de *El Tiempo* (2018), el diario de mayor circulación nacional, destacó este importante e histórico suceso de la creación de la JEP de la siguiente manera:

Comienza hoy una de las mayores apuestas que Colombia ha hecho con el fin de poner punto final a hondas fracturas, que son a la vez pesados lastres que impiden avanzar hacia un futuro más prometedor.

Es la Jurisdicción Especial para la Paz, sistema de justicia transicional inédito en

el mundo y fruto de los acuerdos entre el Gobierno y las FARC, que busca el máximo grado posible de verdad, justicia y reparación en relación con hechos violentos ocurridos durante 53 años.

Por supuesto, aspirar a que haya verdad plena es una utopía, dado lo extenso del periodo y los incontables hechos violentos que sucedieron. Pero sí es legítimo anhelar que este esfuerzo —el cual deberá durar 20 años— traiga no solo alivio a las víctimas y respuestas a preguntas por décadas abiertas, sino también renovada confianza de los colombianos en las instituciones, en este caso en la justicia (párrs. 1-3).

Después de superar infinitas dificultades en los trámites de las normas constitucionales y legales; que implementaron los acuerdos entre el Gobierno nacional y las FARC para la terminación del conflicto armado, particularmente la radical oposición de los enemigos de la paz, encabezada por el Centro Democrático, partido del expresidente y senador extremo-derechista Alvaro Uribe, el 15 de marzo de 2018, empezó a funcionar la JEP, con la presidencia de la magistrada Patricia Linares.

El nuevo contexto político-social colombiano y la JEP

Existe actualmente un avance de las fuerzas de extrema derecha. En las elecciones parlamentarias del 11 de marzo de 2018, que inició sus labores el 20 de julio, hubo un crecimiento del uribista partido Centro Democrático. Su candidato Iván Duque, fue elegido como presidente de la República, en las elecciones del 17 de junio de 2018, acompañado de una amplia coalición derechista y de los gremios

económicos, encabezados por el Consejo Gremial, y fue posesionado el 7 de agosto del mismo año.

Se adelantan y se gestan reformas constitucionales y legales regresivas. En cuanto a la administración de justicia, se pretende eliminar la Corte Constitucional, volver a una sala de la Corte Suprema, minimizar la tutela y desnaturalizar la JEP. Humberto de la Calle (2018), jefe de la delegación oficial negociadora de la paz en la Habana, le reclamó al presidente Iván Duque, el 7 de octubre de 2018:

Señor presidente: su triunfo electoral le da a usted una legítima situación de poder y preeminencia. Pero no ignora usted que la verdadera carnadura del poder es la responsabilidad. Usted tiene la obligación de asumir un liderazgo urgente y generoso, en un momento en que el Acuerdo para terminar el conflicto ya no es solo frágil, como lo afirmó usted, sino que pasa por un momento de intensa turbulencia.

El país está traspasado por venganzas cruzadas. Desde los extremos se busca aniquilar al antagonista. En la mitad, una masa perpleja bascula al vaivén de las noticias y las redes sociales, sin lograr fijar una meta que tenga verdadero carácter nacional.

La JEP viene siendo vapuleada.

Todas las discusiones relevantes son engullidas en el vórtice de la justicia penal.

El cumplimiento del Acuerdo ha sufrido tropiezos. Algunos en el campo de la ejecución y otros en la discusión de iniciativas que contradicen su espíritu (párrs. 1-5).

Se observa una estrategia de desmontar los Acuerdos de Paz y entre estos la JEP,

aquí analizada y la Reforma Rural Integral (Matias Camargo, 2017) para mencionar dos componentes fundamentales. Las dificultades y los obstáculos, para su implementación y funcionamiento, para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz y, de los mandatos constitucionales y legales de esta novedosa y necesaria jurisdicción¹, diseñada para veinte años de labores complejas, se han agudizado a extremos, que han puesto en riesgo su propia existencia, con francotiradores desde afuera y desde adentro de las propias instituciones estatales, como la Fiscalía General de la Nación, en cabeza de Néstor Humberto Martínez, militante del derechista partido Cambio Radical, cercano al uribista Centro Democrático y ligado a los grupos financieros, económicos y políticos más poderosos de Colombia. Martínez fue, además, asesor del Grupo Aval, de Luis Carlos Sarmiento Angulo, vinculado a los escándalos de corrupción de la multinacional Odebrecht.

La Fiscalía General de la Nación, rápidamente inició, sin evidencias materiales ni jurídicas, una ruidosa investigación penal contra la secretaria ejecutiva de la JEP, Martha Lucía Zamora, por presuntos delitos de falsedad ideológica, asesoramiento ilegal, abuso de función pública y perturbación de actos oficiales, para después tener que reversarla, ante la evidente ausencia de los hechos indebidamente endilgados. En una entrevista realizada por Cecilia Orozco

¹ Aquí se trata de una novedosa jurisdicción de justicia transicional, consultando y aplicando a nuestra realidad, es decir, utilizando correctamente el derecho comparado. En este caso, no cabe la calificación del comparatista italiano Lucio Pegoraro, analizada críticamente con la denominación de “trasplante de instituciones y conceptos extranjeros” (Pegoraro, 2015, p. 48).

Tascón y publicada en el diario *El Espectador*, la secretaria ejecutiva de la JEP, expresó:

‘Como funcionaria de la JEP, y con todo el respeto que merece el jefe de Estado, no puedo compartir las palabras del presidente Duque, que presuponen la existencia de actuaciones indebidas de la JEP o de sus funcionarios. (...) Lo que sí afirmo categóricamente es que la JEP está cumpliendo con las funciones que le fueron asignadas en el Acuerdo, que fueron aprobadas por el Congreso de la República, que recibieron el aval de la Corte Constitucional y que también tienen el apoyo de la comunidad internacional, incluida la ONU’ (Orozco Tascón, 2018).

El Fiscal General de la Nación, desconociendo las facultades constitucionales y legales de la JE, alegó conflictos de competencia y los inició, formalmente ante la Corte Constitucional, para que este máximo órgano de control constitucional los resolviera, hasta la fecha sin la decisión correspondiente.

El 4 de octubre pasado, la Fiscalía, en una operación escandalosa, allanó las instalaciones de la JEP, violando su autonomía y la división de poderes, extrajo arbitrariamente de sus computadores (ordenadores) procesos judiciales en curso y sin facultades para hacerlo, e interrogó a la magistrada encargada sobre sus trámites: actuaciones arbitrarias, respaldadas por el presidente de la República, Iván Duque.

Patricia Linares, presidenta de la JEP, expresó su enérgico rechazo a la indebida intromisión de la Fiscalía por la realización de la comentada inspección judicial al proceso que adelanta por los masivos secuestros de las FARC, ocurridos durante la confrontación armada, conocido el

Caso 001 de la JEP. Así, la presidenta de la JEP manifestó que,

“esta actuación es abiertamente violatoria de la reserva judicial que cubre las investigaciones que adelantan los jueces de la Jurisdicción Especial para la Paz. Igualmente, es claramente intimidatoria en relación con la independencia judicial que preserva el actuar de los jueces a cargo del caso (*El Espectador*, 2018b, párr. 3)”.

Además, Linares solicitó a la Procuraduría General, “tomar nota de la situación y adelantar las gestiones que considere pertinentes” (párr. 5).

El miércoles 10 de octubre, en Nueva York, se reunió el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y en el marco del informe sobre el avance de la Misión de Verificación del Acuerdo de Paz en Colombia, el representante especial del Secretario general y jefe de la Misión de Verificación de la ONU en Colombia, Jean Arnault, y los embajadores ante el máximo organismo internacional, coincidieron en respaldar la JEP y defendieron su independencia y autonomía (JEP, 2018b). Anne Gueguen, embajadora adjunta de Francia ante la ONU, expresó: “La JEP tiene la responsabilidad de ofrecer garantías a todos los participantes en el marco del sistema de justicia, verdad y no repetición; los magistrados deben poder realizar sus investigaciones con independencia y sin injerencias para garantizar justicia” (JEP, 2018b). Al cierre de la sesión del Consejo de Seguridad de la ONU, Gustavo Meza Cuadra, embajador de Perú, y Sacha Llorenti, embajadora de Bolivia, manifestaron su respaldo al trabajo que en los últimos ocho meses ha venido realizando la JEP (JEP, 2018b).

El Centro Democrático y Cambio Radical presentaron, ante el Senado un proyecto de acto legislativo, que desnaturaliza totalmente la JEP. Pretenden crear una sala paralela de igual número de magistrados y nombrados principalmente por Iván Duque, actual presidente de la República, posesionado el 7 de agosto de 2018 y puesto por Álvaro Uribe, su jefe político. La vocera del uribismo en el Senado, Paloma Valencia, de manera expresa ha declarado, que la JEP, es “una justicia hecha por las FARC y para las FARC”, que sus magistrados tienen un marcado sesgo ideológico cercano a estas, y que, por tanto, es necesaria otra sala de sus simpatías, que les inspire plena confianza para juzgar a los militares y policías, que han cometido delitos graves, en el marco del conflicto armado.

Están abriendo un anchuroso camino a un régimen expresamente autoritario, que controla el Poder Ejecutivo y, tiene una importante fuerza en el Poder Legislativo, y contra viento y marea, van por el Poder Judicial. Su propósito, sepultar los Acuerdos de Paz y volver al camino sangriento y fallido de la solución de fuerza, que iba acompañada de la guerra sucia, el paramilitarismo y, los llamados “falsos positivos”, delitos de lesa humanidad, cometidos por militares, que asesinaron hombres del campo y la ciudad y los hicieron pasar por guerrilleros muertos en combate y que, como premio por estos crímenes, recibieron recompensas de variadas formas.

Según informaciones divulgadas el 8 de mayo de 2018, el diario británico *The Guardian*, “estima en 10000 ejecuciones extrajudiciales en Colombia durante 8 años, que recoge de la obra ‘Ejecuciones extrajudiciales en Colombia 2002-2010’, escrito por los excoroneles de la

policía Ómar Eduardo Rojas y Fabián Leonardo Benavides” (*Pulzo.com*, 2018, párr. 1; *Parkin Daniels*, 2018).

El diario británico hace referencia a la participación de grupos paramilitares y a la creación de falsos campos de combate, citando partes del libro:

“En las 180 unidades militares (...) distribuidas por todo el país, se sentaban personas con uniforme para determinar dónde iban a simular un combate, de dónde iban a sacar muchachos para asesinarlos, quién ejecutaría el crimen y de dónde iba a salir el presupuesto para la compra de armas, municiones, panfletos y computadores. Todo eso, para venderle a la sociedad colombiana la idea de que esos jóvenes se habían enfrentado a nuestras Fuerzas Militares y que cayeron en combate. Por esa razón, ningún ‘falso positivo’ fue azaroso.” (Libro *Ejecuciones extrajudiciales en Colombia 2002-2019*, citado en *Pulzo.com*, 2018, párr.5; *Parkin Daniels*, 2018).

Se intentó un acuerdo de distintas fuerzas políticas en el Congreso de la República, con la presencia del Centro Democrático, que en principio aceptó la vinculación de dos magistrados nuevos a cada sala de la JEP, nombrados por un comité con dos delegados del Consejo de la Judicatura; uno de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, a la cual pertenece el fiscal general Néstor Humberto Martínez, y un representante del procurador. Pero todo parece indicar, que el uribismo persiste en su intento original de crear una sala paralela de sus simpatías y que finalmente no cumplirá estos acuerdos parciales y cuestionables, que, de todas maneras, cambian unilateralmente lo

establecido en el segundo y definitivo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado, suscrito el 24 de noviembre de 2016, y los correspondientes actos legislativos, que lo implementan (Arboleda Zárate & Molano Jimeno, 2018).

El miércoles 30 de octubre, la Comisión Primera del Senado, aprobó el proyecto del Centro Democrático, en el sentido de nombrar 14 nuevos magistrados, dos por cada una de las salas actualmente existentes, sin compromiso del uribismo de renunciar a sus propuestas a lo largo del trámite del acto legislativo; es decir, la espada de Damocles, sigue amenazante.

En la semana del 28 de octubre al 3 de noviembre pasados, al mismo tiempo que la Comisión Primera del Senado, discutía el proyecto de acto legislativo regresivo del Centro Democrático, el fiscal adjunto de la Corte Penal Internacional, James Stewart, estuvo en Colombia y advirtió que esa corte tiene puesta su atención en el sistema de justicia transicional, resultante de los Acuerdos de Paz. Así, expresó su preocupación por el proyecto de acto legislativo que cursa en el Congreso y fue contundente al afirmar que:

“la creación de una sección y un procedimiento separado para las Fuerzas Militares, que los separe efectivamente del marco existente de la JEP y cree un mayor retraso en la realización de la justicia para casos que requieren atención urgente, será necesariamente vista de manera negativa por el fiscal de la CPI.” en (James Stewart, citado *El Espectador*, 2018a, y en *Semana*, 2018, párr. 4).

El abogado y analista político Ramiro Bejarano Guzmán (2018), en su habitual columna dominical en el diario *El Espectador*, hace

una síntesis de la situación actual del citado proyecto de acto legislativo y de los evidentes riesgos de desnaturalización de la JEP, como parte de la ofensiva regresiva de la extrema derecha colombiana. Veamos sus observaciones:

Ni el proyecto de la sala especial para oficiales está enterrado, ni la solución de nombrar otros 14 magistrados en la JEP es buena, ni inteligente, ni mucho menos conveniente, como con severidad ya lo anunció el fiscal de la CPI James K. Stewart.

Como la propuesta de crear una sala especial para militares fue presentada en el curso del primero de ocho debates del proyecto de reforma a la JEP, adelante podría revivirse y aprobarse. Por eso Uribe no armó la grande todavía, pues en últimas lo que consiguió fue que su propuesta no se hundiera, cuando estaba virtualmente naufragando. Entonces aceptó la salida de nombrar 14 nuevos magistrados, con lo cual calmó los apetitos burocráticos de sus contertulios, y de paso les metió los dedos en la boca a quienes creyeron que lo habían derrotado (párrs. 1-2).

Sobre la naturaleza de los eventuales nuevos magistrados de la JEP, el analista, expresa:

En efecto, esos 14 nuevos magistrados no tendrían el mismo perfil de quienes ya están oficiando como tales, pues ahora serían designados personas expertas en “Derecho Operacional”, lo que equivale a decir que serían exmiembros de la fuerza pública. En el terreno práctico eso significa que esos supuestos juristas han de serlo sobre todo en el manejo de los “manuales de operación” de las fuerzas militares.

Es decir, no se crearía una sala especial para los militares, pero a cambio de eso se nombrarían 14 magistrados más que, a diferencia de sus colegas que ya están ejerciendo como tales, obviamente tendrían que acreditar experiencias en asuntos propios de la tropa. Estos 14 nuevos magistrados quedarían estratégicamente distribuidos en las demás salas de la JEP, como quintacolumnistas o caballo de Troya (Bejarano Guzmán, 2018, párr. 3).

Rodrigo Uprimny (2018), constitucionalista, docente e investigador de la Universidad Nacional de Colombia, sobre este acto legislativo en trámite ante el Congreso de la República, expresa:

El proyecto que aumenta en casi un tercio los magistrados de la JEP es malo, pues se basa en un supuesto falso y tendría efectos negativos sobre la JEP. Es además inconstitucional, pues el Congreso modificaría unilateralmente el Acuerdo de Paz, lo cual viola el acto legislativo n.º 2 de 2017, que dio estabilidad a ese acuerdo por 12 años. Pero paradójicamente, este proyecto malo e inconstitucional podría tener efectos positivos si hace parte de un pacto público y serio de todas las fuerzas políticas, incluida la FARC, para implementar, con ajustes que no toquen su esencia, el Acuerdo de Paz.

Explico la paradoja. El proyecto parte del supuesto de que la JEP está sesgada a favor de la guerrilla y en contra de los militares y que, por eso, hay que equilibrarla con nuevos magistrados. Ese sesgo derivaría del talante izquierdista del Comité de Escogencia (CE) que seleccionó a los magistrados de la JEP. Pero esa tesis se basa en mentiras sobre el CE, como lo demostré

hace algunos meses en algunas columnas y videos. Por límites de espacio, solo señalo una de esas falsedades.

Plinio Apuleyo y ACORE acusaron a uno de los cinco integrantes del CE de ser cercano a la Eta. El calumniado era el respetado jurista español Álvaro Gil Robles, quien, siendo comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa, hizo críticas muy duras a la Eta, por lo cual tuvo durante años protección policial por amenazas de ese grupo terrorista. ¡Qué cercanía a la Eta! (párrs. 1-3).

Uprimny (2018), califica de inaceptable el falso supuesto del proyecto en trámite y la reforma inconveniente; sin embargo, considera que, paradójicamente, podría tener políticamente efectos positivos, bajo ciertas y precisas condiciones:

Quienes apoyamos la paz debemos reconocer que le falta apoyo democrático. Y, aunque sea falso, muchos colombianos están convencidos de que la JEP es para favorecer a la guerrilla. Si un aumento razonable del número de magistrados permite eliminar esa falsa creencia y fortalece la legitimidad de la JEP, la reforma podría tener políticamente efectos positivos, a pesar de sus costos y defectos técnicos.

Para que eso tenga sentido, esta propuesta debería hacer parte de un pacto político amplio, global y transparente, que cierre la polarización sobre el Acuerdo de Paz y desempantane su implementación, también en otros temas como las circunscripciones especiales o la reforma rural. Si ese pacto incluye a la FARC, los eventuales ajustes al acuerdo no serían unilaterales y no serían inconstitucionales. Y tal vez

dejaríamos de estar divididos en torno a la paz que se convertiría, progresivamente, en la paz de todos los colombianos (párrs.6-7).

La JEP es un componente fundamental de los Acuerdos de Paz, es imperativo conformar un frente amplio y protegerla de las intenciones de eliminarla, que aún continúan, desde distintos frentes. Debemos hacer una realidad presente y futura el mandato de la Asamblea Nacional Constituyente (Matias, 2016), que, en ejercicio del Poder Constituyente, estableció en la Constitución Política de 1991 el siguiente mandato: La paz es un derecho fundamental y un deber de obligatorio cumplimiento (art. 22 C. P.).

Conclusiones

La JEP fue creada con el propósito de aplicar la justicia transicional, en el marco de los acuerdos entre el Gobierno colombiano y las FARC para la terminación del conflicto armado. Se han expedido las normas constitucionales y legales, se han trazado las políticas públicas correspondientes, y la nueva jurisdicción especial ha iniciado sus labores. Estos hechos, se pueden calificar como avances en su implementación, y, en términos generales, en la aplicación de los Acuerdos de Paz.

Existe un avance de las fuerzas de extrema derecha, en las elecciones del nuevo Congreso de la República, que inició sus labores el 20 de julio de 2018, con un crecimiento del uribista partido Centro Democrático. Su candidato Iván Duque, fue elegido como presidente de la República, en las elecciones presidenciales, acompañado de una amplia coalición derechista y de los gremios económicos, encabezados por

el Consejo Gremial, y fue posesionado el 7 de agosto de 2018. Se adelantan y se gestan reformas constitucionales y legales regresivas. En cuanto a la administración de justicia, se pretende eliminar la Corte Constitucional, volver a una sala de la Corte Suprema, minimizar la tutela y desnaturalizar la JEP. Todo esto, bajo la perspectiva de un régimen autoritario, que quiere sepultar los Acuerdos de Paz y volver a las soluciones de fuerza, acompañadas de todas las formas de violencia.

Las dificultades y los obstáculos, para la implementación y el funcionamiento de la JEP, se han agudizado a extremos, que han puesto en riesgo su propia existencia, con francotiradores desde afuera y desde adentro de las propias instituciones estatales, como la Fiscalía General de la Nación, en cabeza de Néstor Humberto Martínez, militante del derechista partido Cambio Radical, cercano al uribista Centro Democrático y ligado a los grupos financieros, económicos y políticos más poderosos de Colombia. Martínez fue, asesor del Grupo Aval, de Luis Carlos Sarmiento Ángulo, vinculado a los escándalos de corrupción de la multinacional Odebrecht.

El Centro Democrático y Cambio Radical presentaron, ante el Senado un proyecto de acto legislativo, que desnaturaliza totalmente la JEP. Pretendiendo, crear una sala paralela de igual número de magistrados y, nombrados principalmente por Iván Duque, actual presidente de la República, posesionado el pasado 7 de agosto y puesto por Alvaro Uribe, su jefe político.

El miércoles 30 de octubre, la Comisión Primera del Senado, aprobó el proyecto del Centro Democrático, con algunas reformas en el sentido de nombrar 14 nuevos magistrados,

dos por cada una de las salas actualmente existentes, sin compromiso del uribismo de renunciar a sus propuestas a lo largo del trámite del acto legislativo.

Ante este oscuro panorama, es necesaria la solidaridad y la movilización social en defensa de la JEP, del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y de su pronta, fiel y democrática implementación.

Referencias

- Arboleda Zárate, L. & Molano Jimeno, A. (2018, noviembre 4). Así se revivió la reforma al juzgamiento de uniformados. El panorama político que dejó el acuerdo sobre la JEP. *Espectador.com*. Recuperado de <https://www.elspectador.com/noticias/politica/el-panorama-politico-que-dejo-el-acuerdo-sobre-la-jep-articulo-821810>
- Bejarano Guzmán, R. (2018, noviembre 4). El peor remedio. *Espectador.com*. Recuperado de <https://www.elspectador.com/opinion/el-peor-remedio-columna-821773>
- Congreso de la República de Colombia. (2017, abril 4). Acto Legislativo 01 del 4 de abril de 2017, “por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones”. Recuperado de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/ACTO%20LEGISLATIVO%20N%2001%20DE%204%20DE%20ABRIL%20DE%202017.pdf>
- De la Calle, H. (2018, 7 de octubre). Señor presidente. *elspectador.co* Recuperado de <https://www.elspectador.com/opinion/senor-presidente-columna-816477>
- El Espectador*. (2018a, noviembre 4). Las advertencias de la CPI por reformas a la JEP. *El Espectador*, p.4.
- El Espectador*. (2018b, 4 de octubre). Se trata del caso 001. JEP rechaza “indebida intromisión” de Fiscalía en caso por secuestros de las Farc. *elspectador.com*. Recuperado de <https://www.elspectador.com/noticias/judicial/jep-rechaza-indebida-intromision-de-fiscalia-en-caso-por-secuestros-de-las-farc-articulo-816224>
- El Tiempo* (2018, marzo 15). Los retos de la JEP. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/opinion/editorial/los-retos-de-la-justicia-especial-para-la-paz-194172>
- Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). (2018a). Jurisdicción Especial para la Paz. Recuperado de <https://www.jep.gov.co/Paginas/JEP/Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.aspx>
- Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). (2018b, octubre 10). En Consejo de Seguridad de la ONU exigen respeto a la independencia y autonomía de la JEP. Recuperado de <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/En-Consejo-de-Seguridad-de-la-ONU-exigen-respeto-a-la-independencia-y-autonom%C3%ADa-de-la-JEP.aspx>
- Matias Camargo, S. (2017). La Reforma Rural Integral, la terminación del conflicto armado y el problema agrario en Colombia. *Diálogos de Saberes*, 46, 19-39. <https://doi.org/10.18041/0124-0021/dialogos.46.1436>
- Matias Camargo, S. (2016). La asamblea nacional constituyente de 1991 y el nuevo constitucionalismo latinoamericano. *Diá-*

- logos de Saberes*, (44), 11-25. <https://doi.org/10.18041/0124-0021/dialogos.44.146>
- Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (2018). Información relacionada con el acuerdo Víctimas. Recuperado de <http://www.alto-comisionadoparalapaz.gov.co/Documents/informes-especiales/abc-del-proceso-de-paz/abc-jurisdicion-especial-paz.html>
- Orozco Tascón, C. (2018, 6 de octubre). “Todo lo ocurrido es muy sorprendente”: Martha Lucía Zamora. *elespectador.com*. Recuperado de <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/todo-lo-ocurrido-es-muy-sorprendente-martha-lucia-zamora-articulo-816484>
- Palomares, J. (2016). Criterios constitucionales y democráticos de la refrendación del proceso de paz Colombia-FARC. *Diálogos de Saberes*, (44), 59-74. <https://doi.org/10.18041/0124-0021/dialogos.44.149>
- Parkin Daniels, J. (2018, mayo 8). Colombian army killed thousands more civilians than reported, study claims. *The Guardian*. Recuperado de <https://www.theguardian.com/world/2018/may/08/colombia-false-positives-scandal-casualties-higher-thought-study>
- Pegoraro, L. (2015). Papel de la doctrina, la comparación y el “turismo legal”. *Diálogos de Saberes*, (43), 219-236. <https://doi.org/10.18041/0124-0021/dialogos.43.2015.2586>
- Pulzo.com*. (2018, mayo 8). “Número de ‘falsos positivos’ fue 3 veces mayor”: The Guardian, que cita libro colombiano. Recuperado de <https://www.pulzo.com/nacion/numero-falsos-positivos-fue-10000-dice-the-guardian-PP481830>
- semana.com*. (2018, noviembre 11). Corte Penal Internacional desaprueba trato distinto a militares en la JEP. Recuperado de <https://www.semana.com/nacion/articulo/corte-penal-internacional-desaprueba-trato-distinto-a-militares-en-la-jep/589270>
- Uprimny, R. (2018, noviembre 4). Reforma a la JEP y pacto por la paz. *Elespectador.com*. Recuperado de <https://www.elespectador.com/opinion/reforma-la-jep-y-pacto-por-la-paz-columna-821766>